



FASE 0 DEESCALADA

Condiciones en las que deben desarrollarse las actividades de Hostelería y Restauración a partir del lunes 4 de mayo

La [Orden SND/388/2020](#), publicada este domingo 3 de mayo de 2020 en el BOE, establece las condiciones para la reapertura al público durante la fase inicial de desescalada de los establecimientos de Hostelería y Restauración cuya actividad quedó suspendida por la declaración del estado de alarma el pasado 14 de marzo.

Condiciones para la reapertura

- El **consumo en el interior** de los establecimientos sigue estando **prohibido**.
- Se permite la **entrega a domicilio** y la **recogida de pedidos por los clientes en el establecimiento**. El cliente deberá realizar el pedido por teléfono u online y el establecimiento fijará un horario de recogida, evitando aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento.
- Se puede establecer un **sistema de reparto a domicilio preferente** para **personas mayores de 65 años, personas dependientes u otros colectivos más vulnerables** a la infección por COVID-19.
- El establecimiento deberá contar con **un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos** donde se realizará el intercambio y pago. En todo caso, deberá garantizarse la debida **separación física de 2 metros con los clientes** o, cuando esto no sea posible, la atención se hará a través de **mostradores o mamparas**.
- La **distancia entre clientes** debe ser de 2 metros y se debe señalar con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.
- Un mismo trabajador no podrá atender de forma simultánea a más de un cliente.



Información Coronavirus



- En caso de no poder atender de forma individual a más de cliente al mismo tiempo, sólo podrá haber un cliente en el establecimiento, salvo que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.
- Si el establecimiento dispone de **puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos**, el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.
- Los establecimientos **solo podrán permanecer abiertos al público durante el horario de recogida de pedidos.**

Medidas de prevención de riesgos para el personal

- No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:
 - Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
 - Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- El titular de la actividad económica que se realice en el establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
- Se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual** adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por **mascarillas**, y de que tengan permanentemente a su





disposición en el lugar de trabajo **geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o **jabones para la limpieza de manos**.

Medidas en materia higiene para los clientes y aforo

- A la **entrada** del establecimiento: **geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- A la **salida** del establecimiento: **papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.
- El **tiempo de permanencia en los establecimientos** en los que se lleve a cabo la recogida de pedidos será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar la recogida de los mismos.
- En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.
- En caso de que no pueda atenderse individualmente a más de un cliente al mismo tiempo en las condiciones previstas en el apartado anterior, el acceso al establecimiento se realizará de manera individual, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente, salvo aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.



Información Coronavirus



Recuerda que puedes enviarnos tus consultas a coronavirus@confecomerc.es

Más información

[Orden SND/388/2020](#)

